



Bogotá 417 35 35 Nacional 01 8000 91 68 21

Carrera 3 # 18-32 Bogotá, Colombia

Bogotá D.C., agosto 26 de 2022

2022220007419011

Doctora
RUTH CLAUDIA SÁENZ FORERO
Subsecretaria Comisión Sexta Constitucional Permanente
Cámara de Representantes
Ciudad

Asunto: Respuesta solicitud citación sesión de control político PL 088 de 2022

Respetada Doctora Ruth:

Atendiendo la solicitud del asunto, a continuación, me permito dar respuesta a las inquietudes presentadas que son de competencia del ICETEX.

1. ¿Cuáles son las principales retos y conclusiones evidenciados en el proceso de empalme DUQUE-PETRO? Sírvase en este sentido, adjuntar el informe ejecutivo de empalme correspondiente a su sectorial.

En el marco del proceso de empalme de las administraciones, desde ICETEX hemos evidenciado una serie de retos que se describen a continuación:

- El crédito educativo tiene la capacidad de ampliar el acceso, incentivar un mejor desempeño académico y una mayor vinculación laboral de los beneficiarios. Sin embargo, a pesar de los subsidios de tasa de interés y sostenimiento y condonación parcial del crédito, todavía se asocia como un crédito de alto riesgo.
- Una fortaleza importante de los créditos del Icetex se enmarca en el enfoque y el alcance de estos a la población en situación de vulnerabilidad (con créditos con tasa subsidiada), pues los pagos se aplican directamente al capital. Para aquellos que no tienen subsidio en la tasa de interés, se les puede condonar los intereses causados.
- La autosostenibilidad de la entidad se viabiliza con los fondos que administra, por medio de los créditos adquiridos con entidades multilaterales, para invertirlos en el apoyo de un mayor número de créditos educativos, y con los cobros que realiza a los usuarios de los créditos tradicionales.
- El crédito educativo, en condiciones institucionales adecuadas, permite posibilitar la inserción educativa a personas que de otra manera no podrían acceder a la educación superior. Sin embargo, se requieren mayores sinergias entre el sector educativo y el productivo para que la oferta educativa en verdad implique una promesa de valor a un precio justo y pueda ser tangible para los egresados; esto solo será posible con mayo-res diálogos y sinergias entre el ICETEX y las universidades.
- El fortalecimiento del mecanismo de PCI establecido en la Ley 2159 de noviembre de 2021 (Ley de Presupuesto General de la Nación 2022) y cuya reglamentación se sancionó el 14 de junio del 2002, mediante decreto 1009 del Gobierno nacional y el cual iniciará su etapa de implementación en el primer semestre de 2023.







WW.ICETEX.GOV.CO





Bogotá 417 35 35 Nacional 01 8000 91 68 21 Carrera 3 # 18-32 Bogotá, Colombia

- Finalmente la garantía de los recursos para vigencia 2023, provenientes del Presupuesto General de la Nación conforme a la solicitud realizada al Ministerio de Educación Nacional en el mes de marzo del año en curso.
- 2. ¿Cuáles son las prioridades legislativas que tiene su cartera para esta legislatura 2022-2023?

Para ICETEX es fundamental lograr que se incluya en el PND el artículo que permita dar continuidad al modelo de Pago contingente al Ingreso como el incluido en la Ley de Presupuesto 2159 de 2021 - Artículo 117 que reza:

ARTÍCULO 117°. IMPLEMENTACIÓN DEL MECANISMO DE PAGO CONTINGENTE AL INGRESO PARA NUEVAS OBLIGACIONES CON ICETEX. En un periodo no mayor a 6 meses después de la promulgación de la presente Ley, el Gobierno nacional deberá reglamentar un nuevo mecanismo de pago para nuevas obligaciones contraídas con el ICETEX, el cual será proporcional al monto de los ingresos recibidos por los beneficiarios de dichas obligaciones. Estos pagos se deberán deducir y retener por las personas naturales o jurídicas, públicas o privadas, a las que los beneficiarios del ICETEX presten sus servicios. A este mecanismo se optará de manera voluntaria y no se efectuarán deducciones a los beneficiarios cuyos ingresos sean inferiores o iguales a un salario mínimo mensual legal vigente. Las deducciones y retenciones se podrán realizar por un periodo de máximo veinte (20) años, transcurrido dicho periodo de no haberse recaudado el total de los recursos adeudados, se entenderá por terminada la obligación.

La solicitud de pago remitida por ICETEX será suficiente para aplicar las deducciones y retenciones a que haya lugar. El no cumplimiento de esta obligación acarreará una sanción del 10% de los valores no retenidos, aplicable a la persona natural o jurídica, pública o privada obligada a efectuar la deducción o retención.

PARÁGRAFO. Para fines de control, la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales - DIAN reportará, a solicitud del ICETEX, la información contenida en el sistema de factura electrónica y que esté directamente relacionada con los beneficiarios que voluntariamente hayan aceptado este mecanismo de pago. Esta solicitud se hará a nivel individual y la información entregada por la DIAN no podrá ser divulgada por el ICETEX quien deberá garantizar la confidencialidad de la misma y la protección de los datos personales y sólo puede ser usada para los efectos establecidos en el presente artículo.

3. ¿Qué observaciones tiene al proyecto de ley N° 088 de 2022 "Por la cual se decreta el presupuesto de rentas y recursos de capital y ley de apropiaciones para la vigencia fiscal del 1° de enero al 31 de diciembre de 2023? (Información que servirá de base a la Subcomisión encargada de rendir el informe final a las comisiones económicas tercera y cuarta)

Respuesta: De acuerdo con lo establecido en el artículo 3 del Estatuto Orgánico de Presupuesto y la Ley 1002 de 2005, el presupuesto del ICETEX no hace parte del Presupuesto General de la Nación, solo se reciben recursos de parte del Ministerio de Educación Nacional a nivel de transferencias directas para la ejecución de los programas destinados a atender la financiación de la educación superior y en algunos casos el sostenimiento de los estudiantes que acceden a estos programas que corresponden a comunidades vulnerables del país.











WWW.ICETEX.GOV.CO

Bogotá 417 35 35 Nacional 01 8000 91 68 21 Carrera 3 # 18-32 Bogotá, Colombia

En razón a lo anterior, consideramos pertinente que sea el Ministerio de Educación Nacional quién se pronuncie sobre el proyecto de Ley en mención por ser el ente rector del sector educación y quien conoce las solicitudes de recursos que han sido plasmadas en el proyecto de Ley para los diferentes proyectos que se ejecutan a través de dicho Ministerio.

4. Sírvase indicar los datos de contacto de los enlaces de su dependencia, con la finalidad de articular el trabajo legislativo con el ejecutivo.

Provisionalmente y mientras se surte el nombramiento del nuevo Presidente de Icetex, la coordinación del trabajo legislativo estará en cabeza la de Jefe de la oficina Asesora Jurídica Dra. Ana Lucy Castro (alcastro@icetex.gov.co)

Por último, resaltamos nuestra disposición a brindar todo el apoyo, con el fin de precisar y responder a cualquier inquietud adicional sobre los temas aquí planteados.

Agradecemos el interés por nuestra institución, cuya gestión está encaminada al beneficio de miles de colombianos que cada año acceden a los servicios del ICETEX y eligen la educación como agente transformador de sus condiciones y la de sus familias.

EDGAR AN NIL GÓMEZ ÁLVAREZ Presidente (E)

Elaboró: Edgar Fabio Díaz Ramírez - Jefe Oficina de Planeación (e) / Paola Suárez - Asesora Presidencia

Anexo: informe de empalme de la entidad

		·			
			:	% ,	
	·				